



ACUERDO DE CONCEJO N° 069-2019-MSI

San Isidro, 11 de diciembre de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 060-2019-CAJLI/MSI de la Comisión Asuntos Jurídicos Laborales e Informática; el Dictamen N° 014-2019-CSCFTGRD/MSI de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Fiscalización, Tránsito y Gestión de Riesgo de Desastres; el Oficio N° 599-2019-REGION POLICIAL-LIMA/OFAD-AREBAP.CONVENIOS del Área de Apoyo al Policía de la Región Policial Lima de La Policía Nacional del Perú - Ministerio del Interior, ingresado con Documento Simple N° 0023941 19; los Informes N° 307-2019-1410-SS-GSCGRD/MSI y N° 282-2019-1410-SS-GSCGRD/MSI de la Subgerencia de Serenazgo; el Informe N° 696-2019-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 1628-2019-14.0.0-GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; y el Informe N° 0554-2019-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Isidro y el Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a su vez, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades brindan servicios de seguridad ciudadana con la cooperación de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 123° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades señala que las relaciones que mantienen las municipalidades con el Gobierno Nacional, tienen por finalidad garantizar, entre otros, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, y que estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente;

Que, mediante Ley N° 27933 se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana como sistema encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en dicha materia, con el objeto de garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, el Ministerio del Interior, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es el organismo rector del Sector Interior, comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú; a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscritos a él. Ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; así también, ejerce competencia compartida en materia de Seguridad Ciudadana de acuerdo a Ley. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el artículo 5° del citado Decreto Legislativo N° 1266 señala que el Ministerio del Interior tiene entre otras funciones garantizar, mantener y restablecer el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana en el marco de sus





competencias; prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; prevenir, investigar y combatir la delincuencia; así como articular y coordinar la política nacional de seguridad ciudadana entre el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Locales, los organismos públicos y privados y la sociedad civil;

Que, a su vez, el artículo 15° de la misma norma señala que el Ministerio del Interior establece relaciones de articulación, coordinación, colaboración, asistencia o cooperación interinstitucional con entidades y organismos públicos, privados y sociedad civil, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos y, particularmente, para la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas nacionales y sectoriales a su cargo; el establecimiento de alianzas estratégicas para las intervenciones conjuntas orientadas a lograr objetivos comunes enmarcados en las políticas nacionales y sectoriales a su cargo; para tal efecto, conforme el artículo 16°, puede celebrar convenios de cooperación interinstitucional con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, organismos del Poder Ejecutivo y otros organismos públicos y privados, y sociedad civil;



Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú - PNP, establece que son funciones de la PNP, entre otras, garantizar, mantener y restablecer el orden interno, orden público y la seguridad ciudadana; mantener la paz y la convivencia social pacífica, garantizando la seguridad, tranquilidad y orden público; promover e implementar mecanismos de coordinación y articulación en favor de la seguridad ciudadana; garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; garantizar los derechos de las personas y la protección de sus bienes, velar por la seguridad de los bienes y servicios públicos, en coordinación con las entidades estatales correspondientes; precisando al respecto en su artículo 45° que la PNP articula el desarrollo de sus funciones a nivel sectorial y con las entidades de los tres niveles de gobierno, asociando sus recursos, capacidades y cooperando entre sí, para poder responder a las demandas ciudadanas con eficiencia y de manera oportuna, proponiendo al Ministerio del Interior la celebración de convenios y/o acuerdos de cooperación institucional;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 1674-2013-IN/DGPP se aprobó la Directiva N° 22-2013-IN "Normas y Procedimientos para la Formulación, Ejecución, Monitoreo y Evaluación de Convenios de Cooperación en el Sector Interior, la cual tiene como objeto, establecer las normas, lineamientos técnicos y procedimientos para la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de convenios de cooperación técnica en los que participa el Sector Interior con entidades de la administración pública, personas jurídicas nacionales de derecho público y privado, así como organismos y entidades internacionales, estableciendo en el punto VI Disposiciones Específicas, que para la etapa Negociación y Concertación de Compromisos, se realizará las coordinaciones que correspondan y de ser necesario se convocará a reuniones con los representantes de cada Entidad, siendo que como resultado de dicha etapa se suscribirá el Acta de Negociación y Concertación, que tendrá carácter vinculante y que orienta la elaboración del proyecto del convenio;



Que, con Acuerdo de Concejo N° 066-2017-MSI de fecha 23 de agosto de 2017, se aprobó la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Isidro y el Ministerio del Interior, con una vigencia de cuatro (04) años; sin embargo, a través del Informe N° 307-2019-14.10-SS-GSCGRD/MSI de fecha 29 de abril de 2019, la Subgerencia de Serenazgo señala que a la fecha no se ha suscrito el convenio marco por parte del Ministerio del Interior, por lo que recomienda dejar sin efecto dicho Acuerdo de Concejo, a fin de elaborar una nueva propuesta;



Que, teniendo en cuenta lo antes señalado, y habiéndose suscrito con fecha 09 de setiembre de 2019, el "Acta de Negociación y Concertación de Compromisos" para la puesta en marcha del nuevo proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Isidro y el Ministerio del Interior, con la participación de la Policía Nacional del Perú, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres remitió la propuesta de Convenio Marco de Cooperación



Interinstitucional cuyo objeto es establecer los lineamientos generales de cooperación y articulación de políticas, programas y proyectos a ejecutarse de común acuerdo de las partes, con la finalidad de contribuir con la disminución de los índices de inseguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción del distrito de San Isidro, y de la comisión de actos delictivos, garantizando el libre ejercicio de los derechos, libertades, la paz y tranquilidad, así como el respeto de las garantías individuales y colectivas mediante la asignación de recursos materiales, financieros e intercambio de información, generando estrategias de apoyo mutuo para la prevención del crimen;

Que, al respecto, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres remitió el Informe N° 282-2019-1410-SS-GSCGRD/MSI de la Subgerencia de Serenazgo y el Informe Técnico N° 008-2019-EFBV-SS-GSCGRD/MSI del Jefe de Planificación y Operaciones de la Subgerencia de Serenazgo mediante los cuales emiten opinión favorable respecto de la propuesta de convenio alcanzada, señalando que en el distrito de San Isidro se ha venido incrementando los casos de asaltos y robos; motivo por el cual, se ha propuesto disminuir su incidencia a través de la implementación de estrategias como es la suscripción del convenio marco, a fin de realizar un trabajo coordinado y asignar recursos a la Policía Nacional de Perú, de acuerdo al presupuesto que disponga la Municipalidad, con el propósito de disminuir las incidencias delictivas en el distrito;

Que, corresponde al Concejo Municipal de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación y Convenios Interinstitucionales; siendo atribuciones del Alcalde, conforme al numeral 23 del artículo 20° de la norma en mención, entre otras, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; Subgerencia de Serenazgo; Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus competencias, conforme se aprecia de los documentos del visto;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, numeral 26 y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Concejo N° 066-2017-MSI de fecha 23 de Agosto de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR**, el mismo que consta de doce (12) cláusulas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y del convenio a suscribirse, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde



PERÚ

Ministerio del Interior

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el "Convenio"), que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, con RUC N° 20130534211, con domicilio legal en Calle Augusto Tamayo N° 180, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor **AUGUSTO FEDERICO CÁCERES VIÑAS**, identificado con DNI N° 07739654, según Resolución N° 3591-2018-JNE, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de lo otra parte, el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, con RUC N° 20131366966, con domicilio en Plaza 30 de Agosto s/n, urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario General, señor **RAMÓN ALBERTO HUAPAYA RAYGADA**, identificado con DNI N° 06595171, designado mediante Resolución Ministerial N° 352-2020-IN, y con facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 657-2020-IN, a quien en adelante se le denominará **EL MININTER**.

Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y a **EL MININTER** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; se encarga de la seguridad ciudadana, así como de la gestión y fiscalización del tránsito de acuerdo a las competencias establecidas por la Municipalidad Provincial y los reglamentos nacionales.
- 1.2 **EL MININTER**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es el organismo rector del Sector Interior, el cual comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú - en adelante **LA PNP**, a los Organismos Públicos y Fondo de Aseguramiento adscritos a él. Ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; así también, ejerce competencia compartida en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a Ley. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos generales de cooperación y articulación de políticas, programas y proyectos a ejecutarse de común acuerdo de **LAS PARTES**, con la finalidad de contribuir con la disminución de los índices de inseguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción del distrito de San Isidro y de la comisión de actos delictivos, garantizando el libre ejercicio de los derechos, libertades, la paz y tranquilidad, así como el respeto de las garantías individuales y colectivas, mediante la asignación de recursos materiales, financieros e intercambio de información, generando estrategias de apoyo mutuo para la prevención del crimen.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 3.1 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:
- 3.1.1 Fortalecer la labor de seguridad ciudadana a través de mecanismos que permitan elevar la calidad de vida de la población, manteniendo el orden y la tranquilidad pública en su jurisdicción, en coordinación con **LA PNP**.





3.1.2 Formular, ejecutar y financiar proyectos de inversión de conformidad con su disponibilidad presupuestal, relacionados al Orden Interno y a la Seguridad Ciudadana.

3.1.3 Contribuir con **LA PNP** en la mejora de la Seguridad Ciudadana, a través de la afectación en uso y/o donación de bienes, infraestructura y equipos a favor de las Unidades Policiales de su jurisdicción, de acuerdo a su disponibilidad.

3.1.4 Apoyar a través de su personal especializado en las acciones de control de tránsito vehicular y peatonal, a fin de procurar la descongestión de las vías distritales, cuando exista necesidad de servicio, de acuerdo a la normatividad vigente.



3.2 **EL MININTER** se compromete a:

3.2.1 Brindar asistencia técnica para la formulación y ejecución de los proyectos de inversión en materia de Orden Interno y Seguridad Ciudadana.

3.2.2 Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** la mejora de la Seguridad Ciudadana en el distrito, estableciendo un programa de capacitación al personal operativo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres.



3.3 **EL MININTER**, a través de **LA PNP**, se compromete a:

3.3.1 Mejorar las capacidades profesionales del personal policial para coadyuvar con la paz y tranquilidad en la jurisdicción del distrito de San Isidro, contribuyendo en la capacitación y el bienestar del personal de **LA PNP** que presta servicios en la jurisdicción.

3.3.2 Comunicar a **LA MUNICIPALIDAD** las necesidades de infraestructura, equipamiento y programas de desarrollo de capacidades en materia de Seguridad Ciudadana que contribuyan a mejorar los niveles de seguridad en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.

3.3.3 Procurar que las Comisarías PNP de San Isidro cuenten con el número necesario de efectivos policiales que permita el desarrollo de las políticas de prevención y reducción de la criminalidad.

3.3.4 Asumir de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, el costo de mantenimiento de los bienes y servicios que reciba de **LA MUNICIPALIDAD**.



3.4 **COMPROMISOS EN CONJUNTO:**

3.4.1 Coordinar acciones para establecer mecanismos que permitan integrar los sistemas de video vigilancia y radiocomunicación de ambas instituciones en cumplimiento a la normatividad vigente.

3.4.2 Coordinar el desarrollo del observatorio local de violencia y criminalidad del distrito de San Isidro, el cual podrá ser consolidado a nivel Metropolitano, a fin de medir los avances de las políticas de prevención, control y ejecución diseñadas.

3.4.3 Designar a un personal de enlace en los Centros de Control de Seguridad Ciudadana - CCDSC.

3.4.4 Coordinar programas de capacitación en seguridad integral para los vecinos del distrito.





CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la implementación del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** promoverán la suscripción de Convenios Específicos, a través de sus órganos competentes, que deberán considerar los mecanismos adecuados para el logro del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores institucionales a los siguientes representantes:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**:
- El/La Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres o a quien designe.
 - El/La Secretario/a Técnico del CODISEC de San Isidro.

- Por **EL MININTER**:
- El/La Director/a General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior o a quien designe.
 - Los/as Comisarios/as de las Comisarías PNP de la jurisdicción del distrito de San Isidro.
 - Los/as Jefes/as de las Unidades Policiales que se encuentran en la jurisdicción del distrito de San Isidro.

Los coordinadores institucionales de **EL MININTER** deberán informar trimestralmente, bajo responsabilidad, a su titular con copia a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro (04) años, computados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

La renovación deberá ser requerida por cualquiera de **LAS PARTES** con sesenta (60) días calendario de anticipación al término de la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia, las cuales se realizarán mediante la suscripción de una adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- 8.1 Incumplimiento de alguna de **LAS PARTES** de los compromisos adquiridos, para cuyo efecto la parte afectada con el incumplimiento deberá remitir a la otra parte una comunicación simple dentro de los quince (15) días calendario de producido el incumplimiento, para proceder con la subsanación respectiva dentro del plazo de diez (10) días calendario de recibida la comunicación, caso contrario la parte afectada podrá considerar automáticamente resuelto el presente Convenio.

Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente Convenio.





PERÚ

Ministerio del Interior



8.3 Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podía separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con cuarenta y cinco (45) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación deberá ser mediante documentos escritos y cursados entre los representantes de **LAS PARTES**, las cuales se entenderán válidamente realizadas en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudieran presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales, con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 18 días del mes de AGOSTO del año 2020.



AUGUSTO FEDERICO CÁCERES VIÑAS
Alcalde
Municipalidad de San Isidro

RAMÓN ALBERTO HUAPAYA RAYGADA
Secretario General
Ministerio del Interior